



SECRETARIA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



Cumbre Judicial Iberoamericana XXI Edición: “Por una Carrera Judicial Independiente y Eficaz”

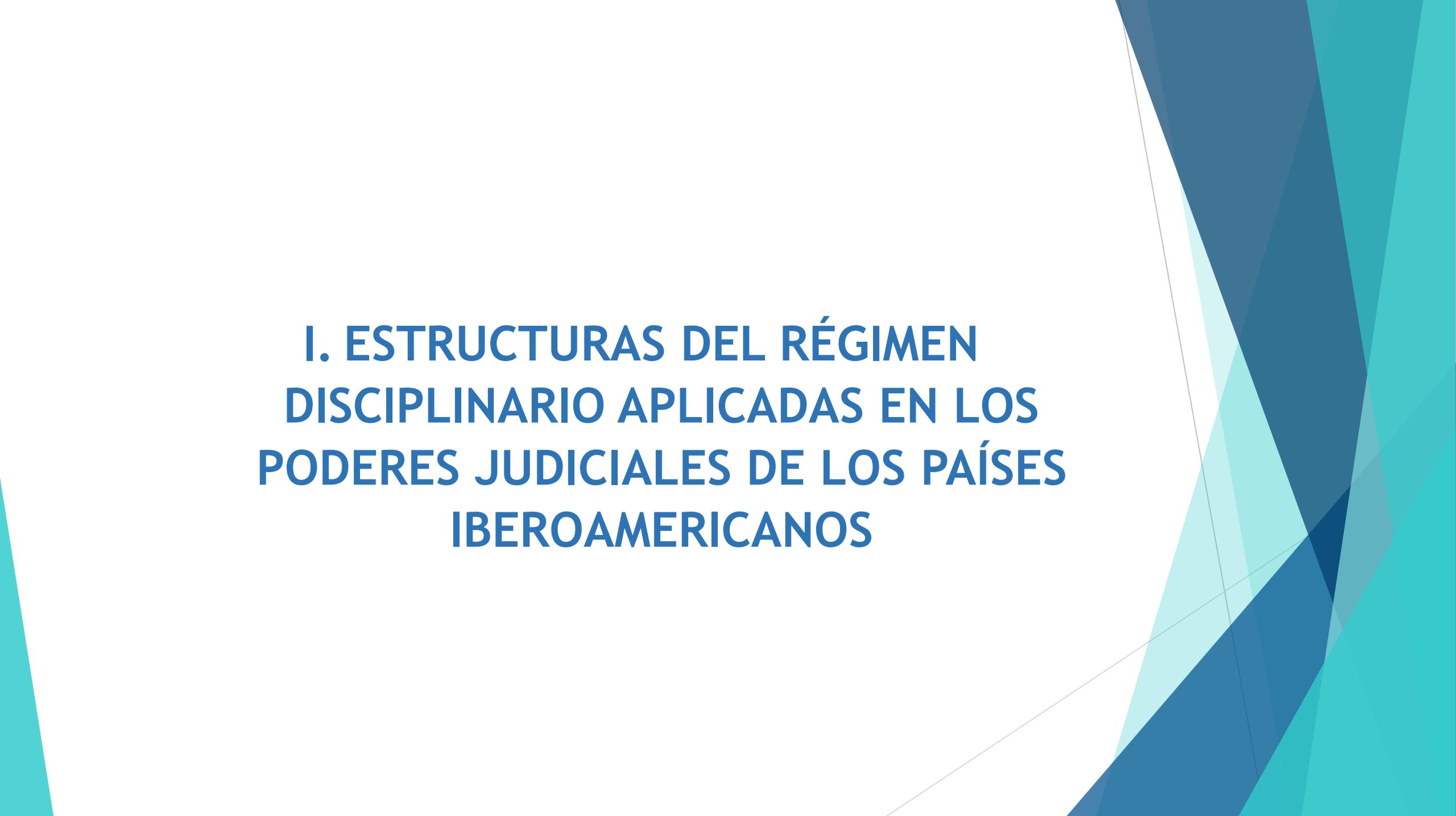
Régimen Disciplinario y sus Garantías

Generalidades sobre las respuestas obtenidas al Cuestionario Remitido a los países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana

Respuestas obtenidas al 9 de septiembre de 2022: 14 países

- ▶ El Salvador
- ▶ Paraguay
- ▶ Nicaragua
- ▶ República Dominicana
- ▶ Puerto Rico
- ▶ Costa Rica
- ▶ Guatemala
- ▶ Perú
- ▶ Chile
- ▶ Ecuador
- ▶ Colombia
- ▶ Brasil
- ▶ México
- ▶ Portugal





I. ESTRUCTURAS DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICADAS EN LOS PODERES JUDICIALES DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS

Todos los países cuentan con potestad disciplinaria, pero solo en la mitad de los mismos se cuenta con independencia económica y administrativa.

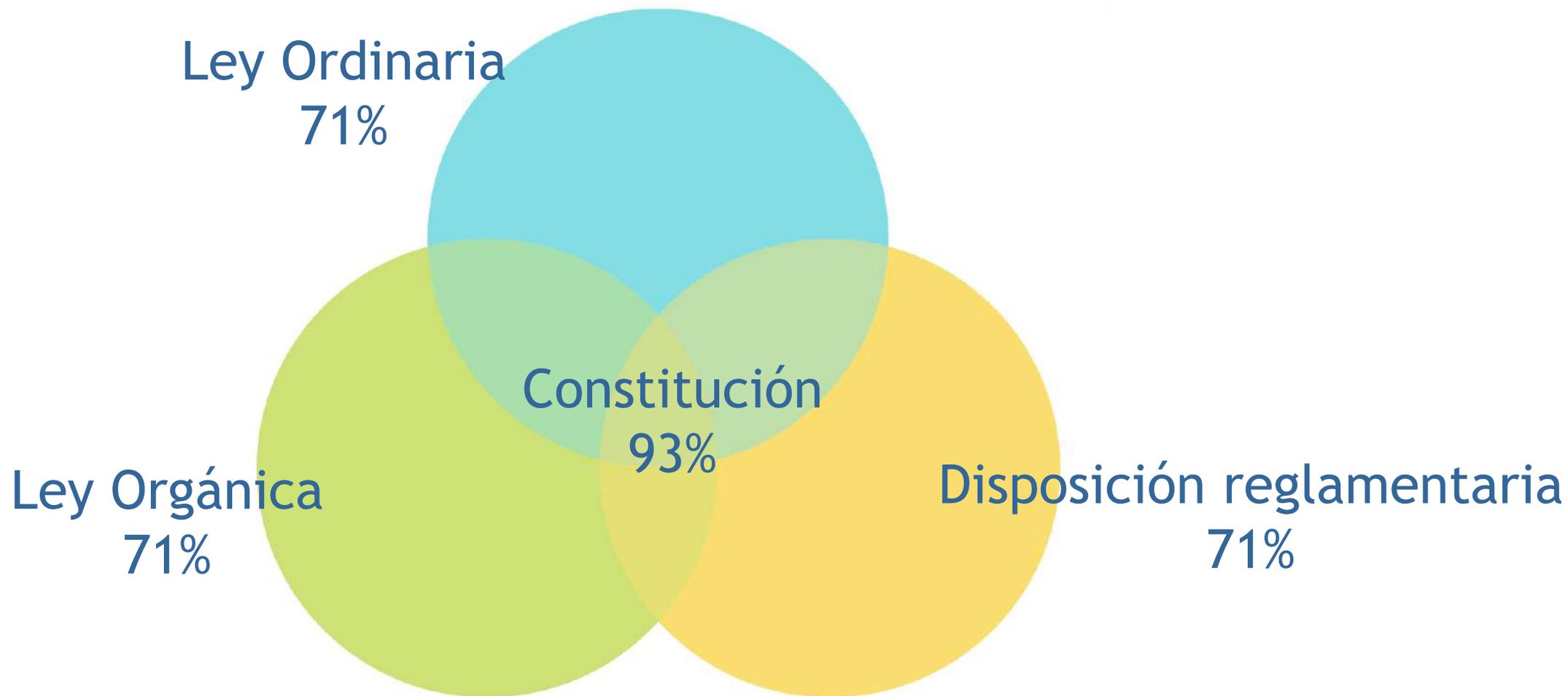


- ▶ En la mayoría de países, existe división entre los órganos que instruyen, enjuician y resuelven los expedientes disciplinarios. Sin embargo, se pudo establecer que existe una minoría de países en los que el órgano que instruye, resuelve e impone la sanción es el mismo.





¿Mediante qué normativa se encuentra regulada la potestad disciplinaria en el Poder Judicial?



Estructura Organizacional

- ▶ En la mayoría de países existe un ente encargado de la instrucción del expediente, otro de la tramitación y enjuiciamiento y en algunos casos, la imposición de la sanción corresponde al máximo órgano del poder judicial.
- ▶ Algunos países cuentan en su estructura organizacional con Consejos del Poder o de la Carrera Judicial y con una dependencia específica para conocer de aspectos disciplinarios, tales como:
 - ▶ Comisión Disciplinaria administrativa,
 - ▶ Comisión de Disciplina Judicial,
 - ▶ Junta de Disciplina Judicial,
 - ▶ Oficina de Control de la Magistratura,
 - ▶ Subdirección Nacional de Control Disciplinario,
 - ▶ Comisión Nacional de Disciplina Judicial,
 - ▶ Secretaría Ejecutiva de Disciplina

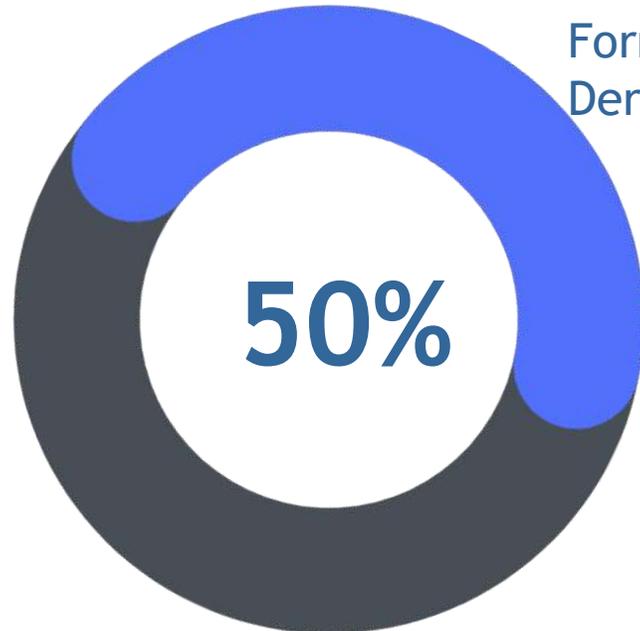
II. PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN EL PODER JUDICIAL

► Los principios fundamentales del proceso o procedimiento disciplinario que más fueron mencionados:



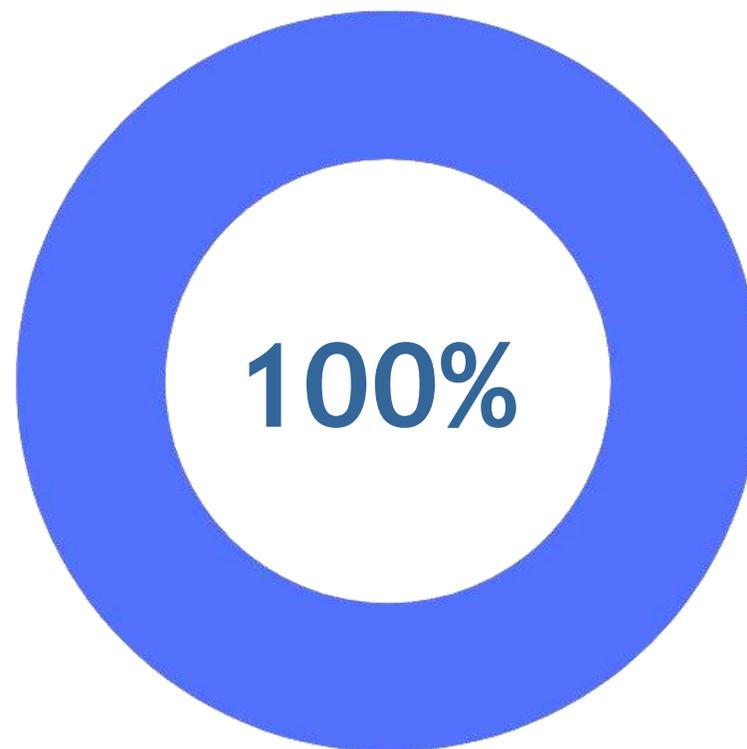


Forman parte del
Derecho Administrativo



50%

Constituyen una rama
independiente o especializada



100%

Se encuentra **regulado** el proceso disciplinario y **existe un procedimiento específico** de Régimen Disciplinario para jueces, juezas y magistrados y magistradas.

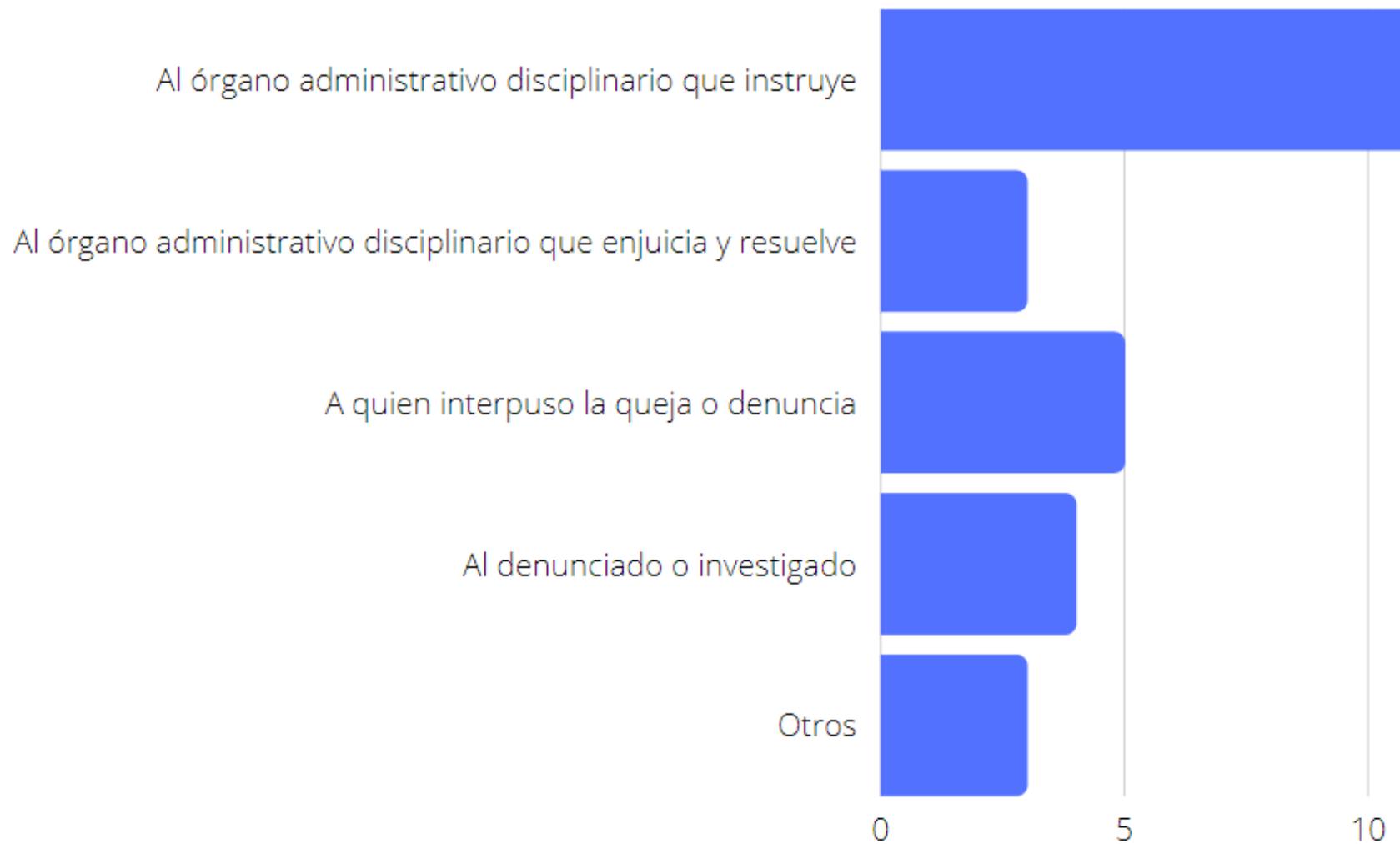


86%

Indican que se inicia
el procedimiento de
oficio y por
denuncia o queja

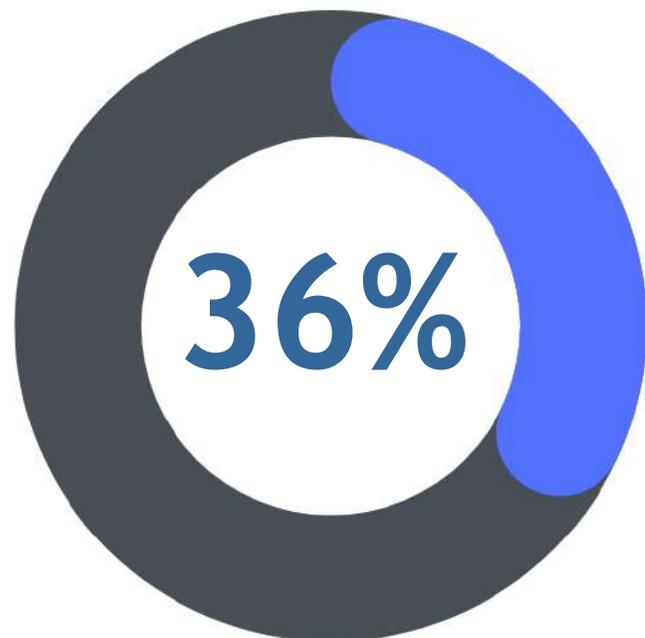


¿A quién corresponde la carga de la prueba dentro del proceso disciplinario?

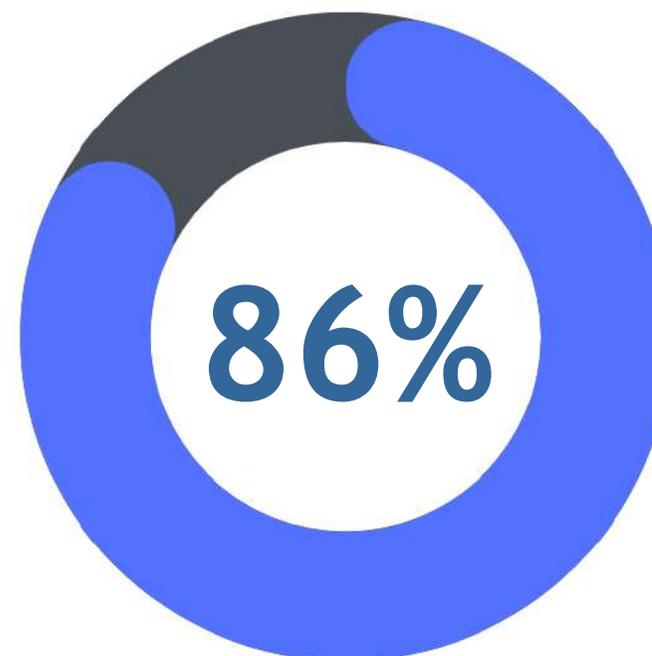




Tiene contemplada la prueba anticipada
dentro del proceso disciplinario



Tiene contemplada la prueba de peritaje
dentro del proceso de investigación



- ▶ **¿Prescripción? Respuestas variadas**
 - 4 países: normativa específica
 - 2 países: cuándo inicia el cómputo
 - 1 país: definición
 - En 2 países coincide regulación. Plazo en años atendiendo a la severidad de la falta.
 - 1 país: plazo en años, atendiendo a la sanción que correspondería
 - En 3 países se regula un período de tiempo en forma general
 - 1 país citó una norma general.

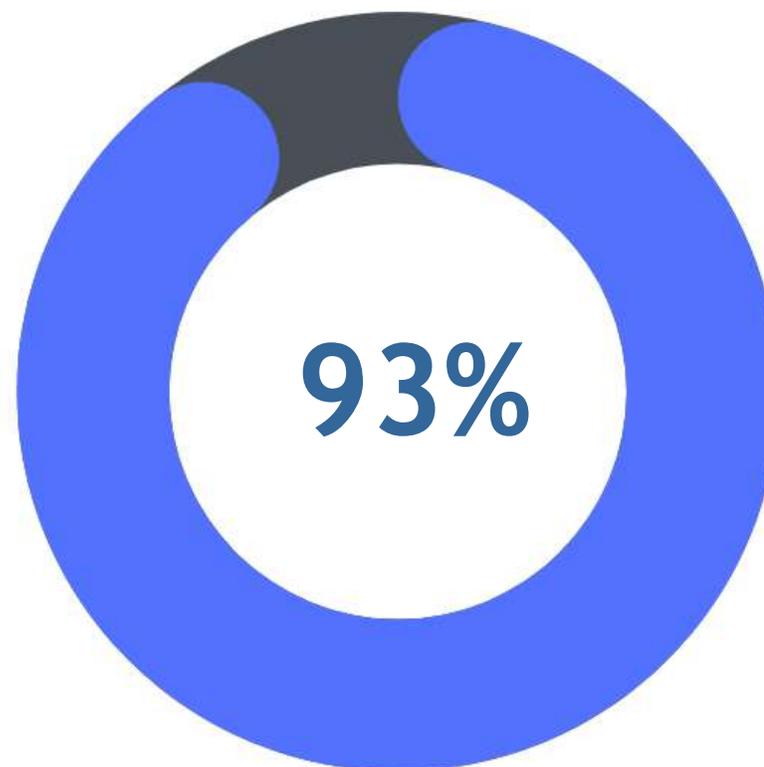
- ▶ ¿En todos los países existen regulados plazos que determinan la prescripción de las faltas, establecidos por años o meses y en el menor de los casos, por días.

- ▶ En la mayoría de países sí se encuentran reguladas las eventualidades que determinan el inicio y la interrupción del cómputo prescriptivo.

- ▶ En la mitad de los países sí se regulan plazos que determinan la prescripción de las sanciones.

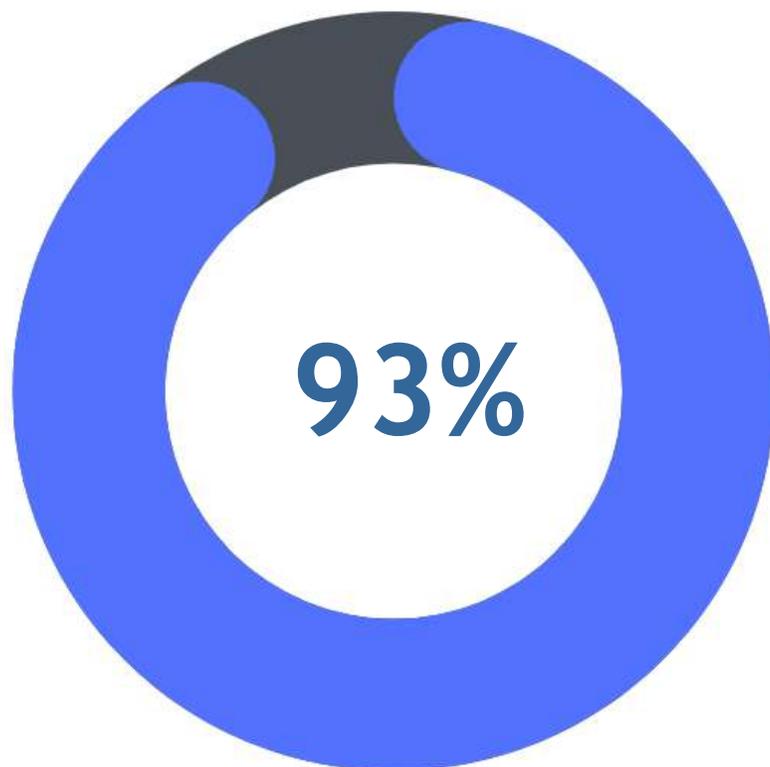


Puede enjuiciarse como falta disciplinaria, la forma o manera en la que el titular del juzgado o tribunal interpreta y aplica las normas jurídicas, valora las pruebas practicadas, o resuelve las controversias procesales o sustantivas debatidas.

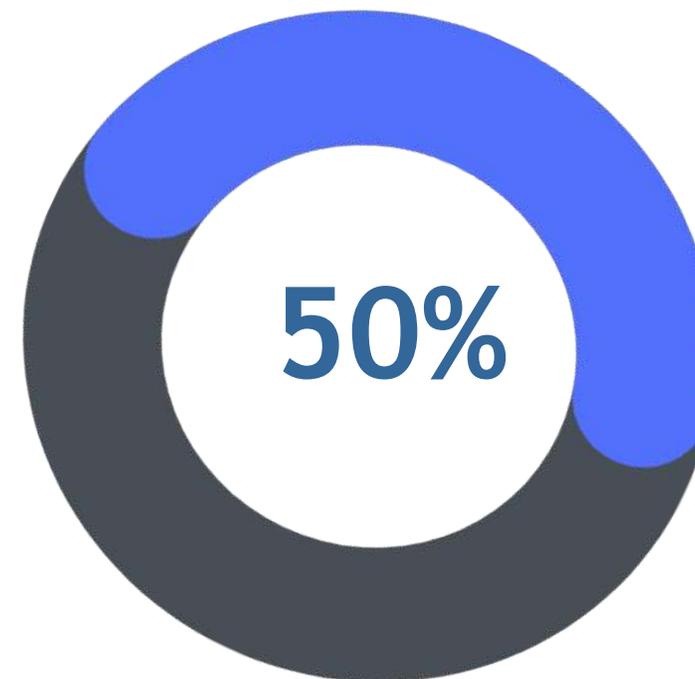




Existe un plazo para que tales antecedentes de sanciones disciplinarias puedan ser cancelados



Lleva un registro específico de las sanciones disciplinarias impuestas a los jueces, juezas, magistrados y magistradas.

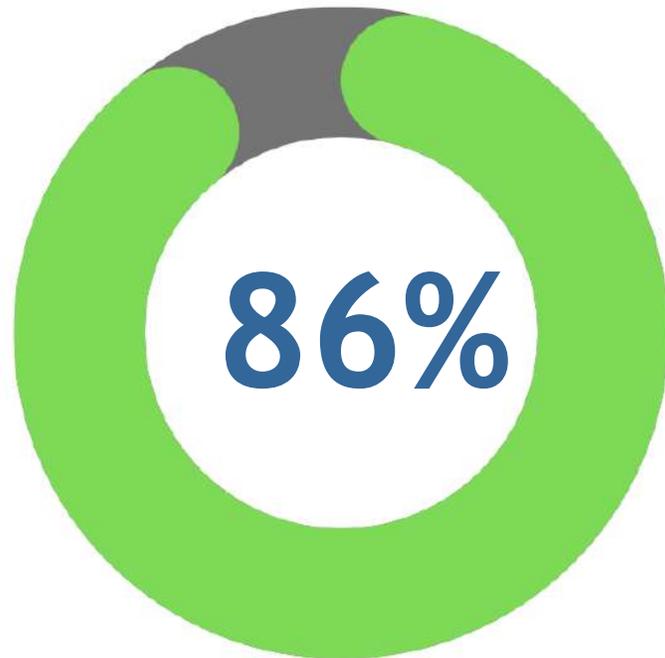


Los plazos señalados por esos países son amplios, determinados por años

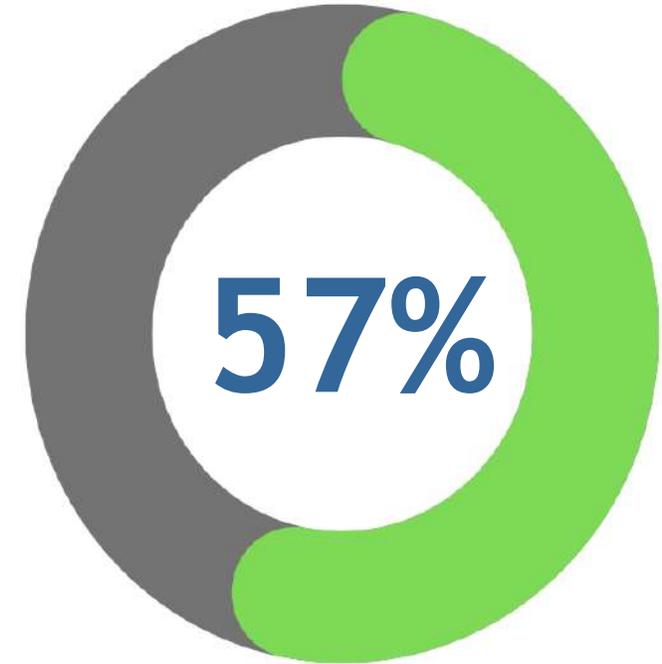
III. GARANTÍAS DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO



Existe un Código de Conducta y/o Ética Judicial



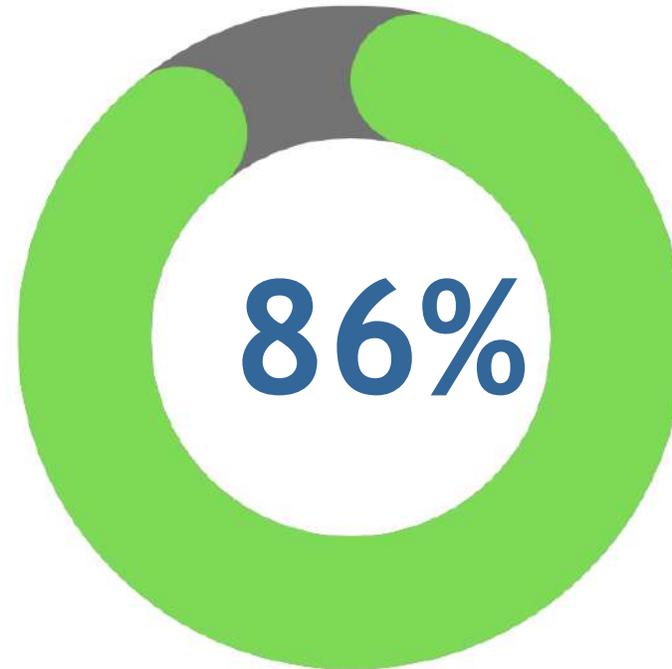
Se establece en la ley el principio y aplicabilidad del debido proceso disciplinario



Existe un proceso disciplinario único para todos los jueces, juezas, magistrados y magistradas o existe más de un proceso en razón de los niveles jerárquicos



Los actos administrativos sancionatorios son susceptibles de ser impugnados



Los procedimientos disciplinarios, están sometidos a un plazo de caducidad

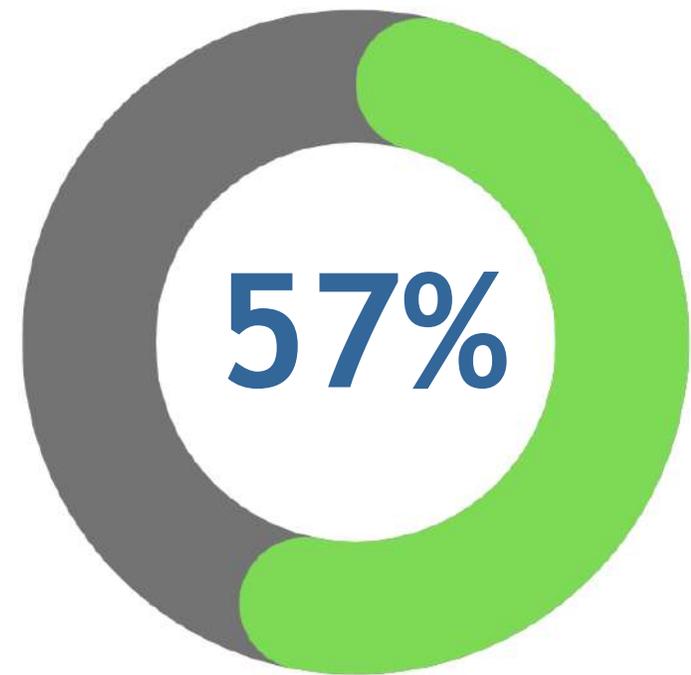
Incorporan los principios inspiradores del Derecho Penal como por ejemplo tipicidad, legalidad, culpabilidad, proporcionalidad de las sanciones, presunción de inocencia, *non bis in idem*, derecho a no declarar, de contradicción, de defensa proponiendo los medios de prueba pertinentes, interpretación restrictiva de los tipos, irretroactividad de las normas menos favorables



Existe algún tipo de “**actuación previa**” dirigida a investigar una denuncia donde, tras la práctica de las diligencias de comprobación oportunas, se decida su archivo o la apertura del expediente disciplinario.

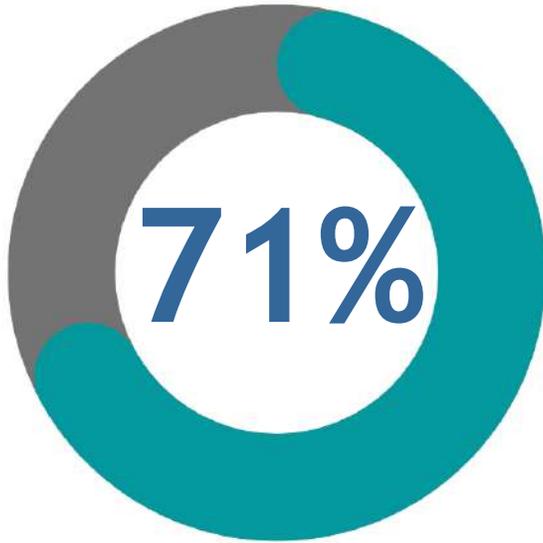


Los procedimientos disciplinarios, cumplen con lo establecido en los Principios de Bangalore sobre conducta judicial.

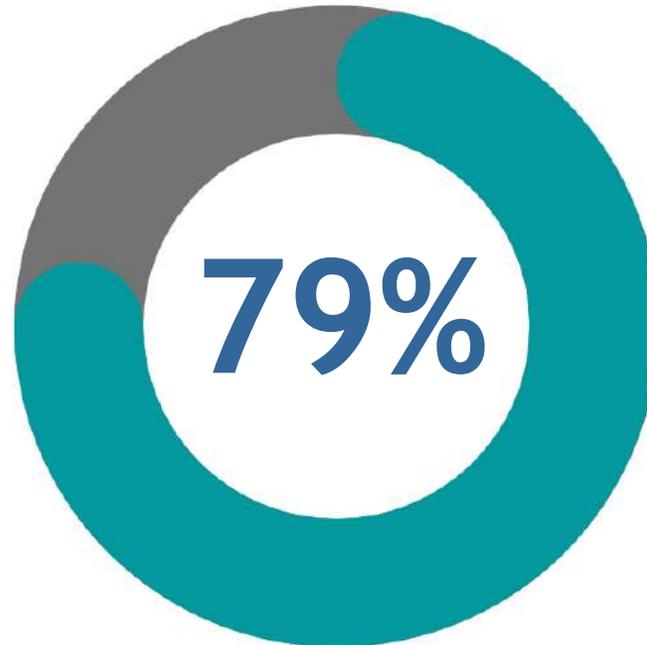


Existen **protocolos, reglamentos, manuales o guías** para la ejecución de las actividades de investigación y de aplicación de las sanciones disciplinarias.

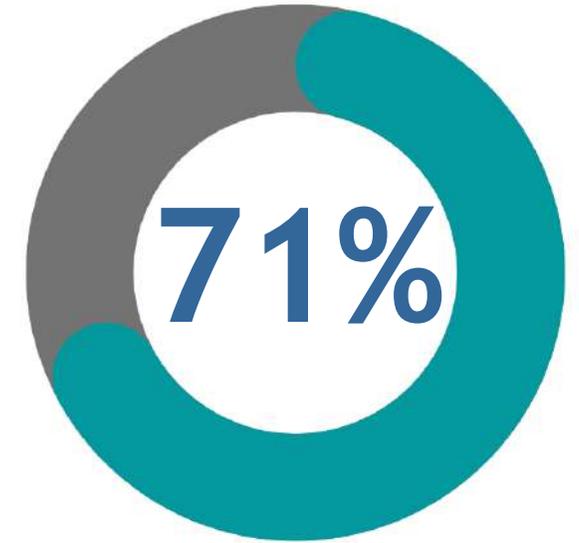
IV. INFRACCIONES Y SANCIONES



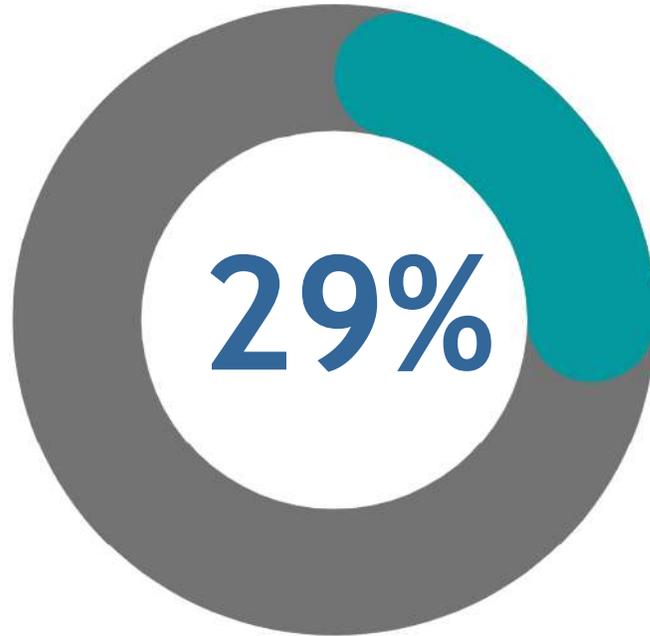
Tienen regulado dentro de la legislación, **criterios para determinar la gravedad o levedad de las faltas**



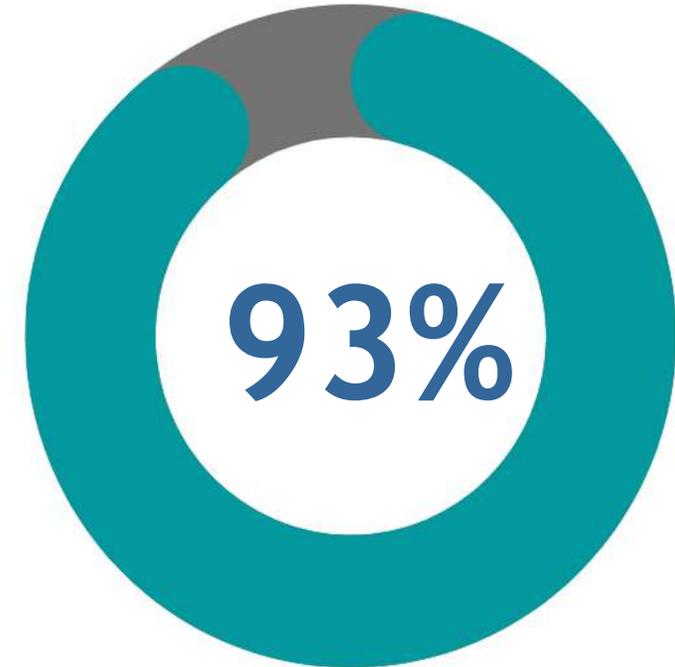
Existen **parámetros en la norma de su país que permite modular la imposición de una sanción**



Tienen reconocido como infracción disciplinaria el **dolo, la manifiesta negligencia y/o el error inexcusable**

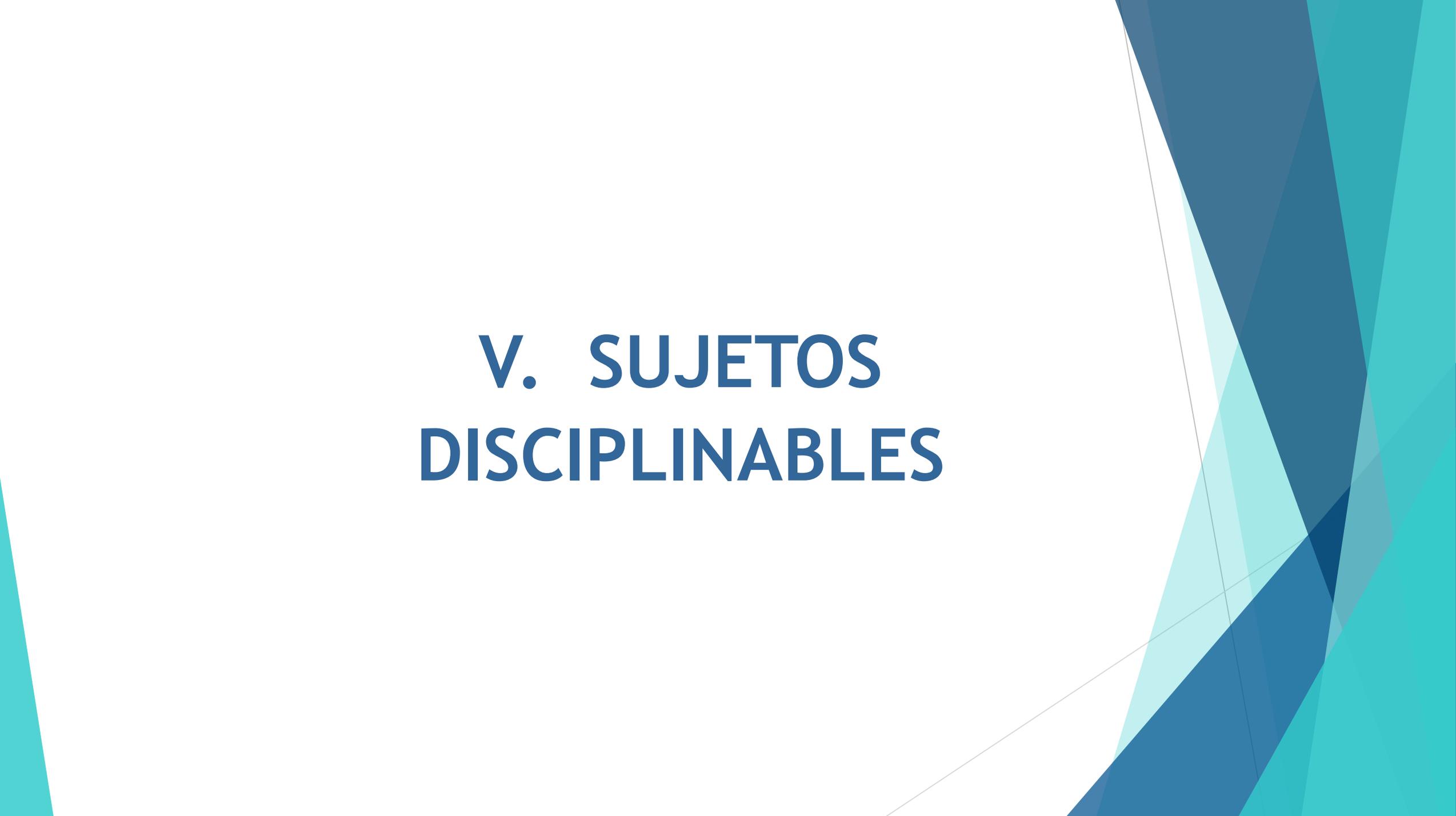


Han tenido pronunciamientos jurisprudenciales que hayan modificado el régimen de infracciones y sanciones disciplinarias



Son aplicables sanciones disciplinarias debido a conductas antiéticas

V. SUJETOS DISCIPLINABLES



La lista de sujetos disciplinables proporcionada por los países es amplia, pero son mencionados como sujetos disciplinables:

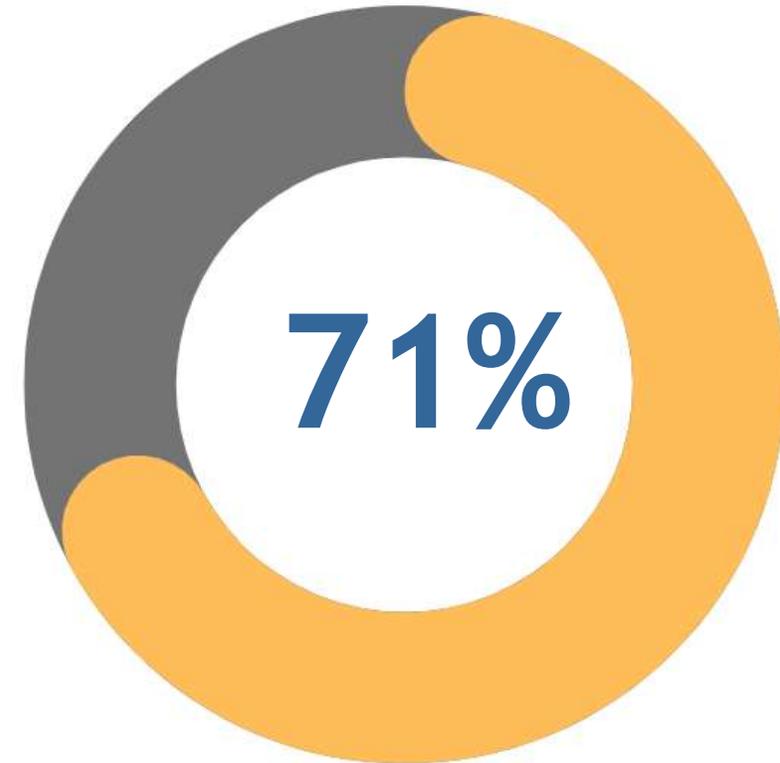
- Los jueces de cualquier categoría,
- Magistrados de segunda Instancia,
- Magistrados o Ministros de Corte Suprema de Justicia.

También se menciona en algunos casos que el procedimiento es aplicable a:

- Abogados,
- Procuradores,
- Notarios y Escribanos Públicos,
- Rematadores,
- Peritos,
- Traductores,
- Defensores públicos,
- Jefaturas,
- Oficiales de justicia
- Cualquier funcionario que trabaje en los poderes judiciales



Cuentan con un **procedimiento especial** para tramitar las denuncias disciplinarias, dependiendo de la **calidad o cargo** del sujeto disciplinable que se presume cometió la infracción disciplinaria



Se realiza una **diferenciación** entre el sujeto activo (órgano que administra justicia) y el sujeto pasivo (persona que cometió la infracción y/o persona que la denuncia) para efectos del procedimiento disciplinario